



Señor

JUZGADO PROMUISCO MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANA ELSA HIGUERA LOPEZ

DEMANDADO: JULIO CESAR TRISTANCHO MOLANO

RADICACION: 2018-0358

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Geraldine Lorena Niño Ojeda, identificada con numero de cedula N° 1.052.416.333, estudiante de derecho de la Universidad Antonio Nariño, sede Duitama, con código estudiantil 20751818248, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito comedidamente me permito presentar actualización de liquidación del crédito.

Hago la aclaración señor juez que dentro de la liquidación anexada se descontó el titulo judicial entregado a mi poderdante por el valor de \$3.326.007 y se sumo el saldo pendiente, el cual había sido aprobado por en la anterior liquidación del crédito.

La suma de la actualización la estimo en \$5.366.530

Anexo la actualización de la liquidación del crédito, la certificación del servicio de internet y el contrato de arrendamiento.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

GERALDINE LORENA NIÑO OJEDA

C.C 1.52.416.333 de Duitama

Código estudiantil 20751818248

Teléfono: 3142725522



ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LIQUIDACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INCREMENTO S.L.M.V	VALOR DEL INCREMENTO	ABONOS TITULOS JUDICIALES	INTERES MORATORIO	VALOR DEL INTERES MORATORIO	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS	TOTAL
2021	DICIEMBRE	\$ 480.710,00			\$ 0,00	0,50%	\$ 2.403,55		\$ 483.113,55
2022	ENERO	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.049,14	\$ 534.166,63
2022	FEBRERO	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	MARZO	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	ABRIL	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	MAYO	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	JUNIO	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	JULIO	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	AGOSTO	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	SEPTIEMBRE	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
2022	OCTUBRE	\$ 529.117,50	10,07%	\$ 48.407,50	\$ 0,00	0,50%	\$ 2.645,59	\$ 5.291,17	\$ 534.408,67
								\$ 52.669,71	\$ 5.292.549,56
LIQUIDACIÓN 2023									
2022	NOVIEMBRE	\$ 529.117,00	10,07%	\$ 48.407,00		0,50%	\$ 2.645,59	\$ 7.936,76	\$ 537.053,76
2022	NOVIEMBRE				3.326.007,05				
2022	DICIEMBRE	\$ 529.117,00	10,07%	\$ 48.407,00		0,50%	\$ 2.645,59	\$ 10.582,35	\$ 539.699,35
2023	ENERO	\$ 613.775,72	16,00%	\$ 84.658,72		0,50%	\$ 3.068,88	\$ 13.651,23	\$ 627.426,95
2023	FEBRERO	\$ 613.775,72	16,00%	\$ 84.658,72		0,50%	\$ 3.068,88	\$ 16.720,10	\$ 630.495,82
								\$ 11.428,93	\$ 2.334.675,88

LIQUIDACION VESTUARIO

VESTUARIO										
AÑO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	TOTAL	PAGO	LIQUIDACION DE CAPITAL	INTERES MORATORIO	VALOR DE INTERESES	TOTAL
2022	\$ 0,00	150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	0,5%	\$ 750,00	\$ 150.750,00
2022	\$ 0,00	150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	0,5%	\$ 750,00	\$ 150.750,00
2023	\$ 0,00	150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	0,5%	\$ 750,00	\$ 150.750,00
2023	\$ 0,00	150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	0,5%	\$ 750,00	\$ 150.750,00
								\$ 600.000,00	\$ 3.000,00	\$ 603.000,00

LIQUIDACION OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	AÑO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	TOTAL	PAGO	LIQUIDACION DE CAPITAL	INTERES MORATORIO	VALOR DE INTERESES	TOTAL
Internet	2022	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.000,00	\$ 0,00	\$ 80.000,00	0,5%	\$ 400,00	\$ 80.400,00
Internet	2023	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 80.000,00	\$ 0,00	\$ 80.000,00	0,5%	\$ 400,00	\$ 80.400,00
Arriendo	2023	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	0,5%	\$ 1.500,00	\$ 301.500,00
								\$ 460.000,00		\$ 2.300,00	\$ 462.300,00



Sogamoso, febrero 21 de 2023

FSD-021-2023

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
la ciudad

Asunto. Certificación Servicio Acceso a Internet

Respetada señores, reciban un cordial saludo de OTTIS Comunicaciones.

Como empresa de tecnología registrada ante el MINTIC y Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones mediante registro n. RTIC96000418 hacemos constar que el señora Ana Elsa Higuera López con numero de cedula 46.665.781 de Duitama cuenta contratado con nuestra compañía un servicio de acceso a Internet tipo residencial con una velocidad actual de 50Mbps por valor mensual de \$80.000 ilimitado en descarga en tecnología de fibra óptica, ubicado en la Vereda Ucuenga Sector La Capilla del municipio de Sogamoso desde el día 20 de Septiembre de 2019

El servicio anteriormente mencionado actualmente se encuentra activo y al día en pagos hasta 30 de enero de 2023 .

Se expide la presente certificación en la ciudad de Sogamoso a los 21 días del mes de Febrero de 2023, se emite a solicitud de cliente.

Cordialmente,e,

Dary Ygneth Barrera Hernández
Directora Comercial OTTIS Comunicaciones

320 499 5482
321 289 3978

comercial@ottis.com.co
www.ottis.com.co

Cra 16A # 13A -19
Barrio Santa Helena, Sogamoso

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1

En la ciudad de, BOGOTA, hoy día 1 de FEBRERO de 2023 hasta 1 de FEBRERO de 2024

COMPARECEN

DE UNA PARTE: ETELVINA PRADA BARRAGAN, y
JHONIER ESTIVEN TRISTANCHO HIGUERA, mayores de edad, vecinos de
(Dirección Aquí) y en los sucesivos denominados "LOS ARRENDADORES".

DE OTRA PARTE:

Nombre Completo: JHONIER ESTIVEN TRISTANCHO HIGUERA

Dirección Postal: CARRERA 68b 56-04

Teléfono o Celular: 3106645003

En lo sucesivo denominado "EL ARRENDATARIO".

Los comparecientes acuerdan entrar en un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a los siguientes términos y condiciones:

EXPONEN

—PRIMERO: Que la PRIMERA PARTE es dueña en pleno dominio de la siguiente propiedad:

RESIDENCIA DE DOS (2) PLANTAS CONSTRUIDA DE CONCRETO Y BLOQUES DE CONCRETO QUE UBICA EN LA (ESCRIBA LA DIRECCION DE LA RESIDENCIA AQUÍ).

—SEGUNDO: Que han convenido los comparecientes en el arrendamiento de la propiedad ubicada en la dirección descrita en el HECHO PRIMERO, distribuido como sala, comedor, cocina cuatro (4) cuartos, dos (2) baños completos, marquesina, área de lavandería y patio, la cual se utilizara para fines residenciales exclusivamente del ARRENDATARIO.

—TERCERO: Que la propiedad descrita en el HECHO PRIMERO Y SEGUNDO, tiene instalados y en excelente funcionamiento (DESCRIBA TODO EL EQUIPO CON EL QUE CUENTA LA PROPIEDAD COMO sistema, Calentador de Agua, nevera, estufa, etc.) para el uso del ARRENDATARIO.

—CUARTO: Habiendo convenido las partes envueltas un contrato de arrendamiento de la propiedad descrita, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

1. **TERMINO DE ARRENDAMIENTO:** El término de este contrato será de UN (1) AÑO a partir del día 6 -FEBRERO 2022
2. **CANON:** El canon de arrendamiento será de la cantidad de \$ 600.000 a partir del día 1 FEBRERO 2023. Dicho canon será pagado por mensualidades adelantadas en moneda de curso legal en Colombia, sin falta ni pretexto, los días 1ro y nunca más tarde de los días 5 de cada mes. Este pago podrá efectuarse en efectivo.
3. **PAGO DE PRIMER MES:** LOS ARRENDADORES certifican como renta adelantada la cantidad de \$ 600.000, pagados en o antes del día 6 de cada mes de . Este pago podrá efectuarse como establece en la cláusula número—
4. **DEPOSITO DE MANTENIMIENTO:** LOS ARRENDADORES certifican como depósito de mantenimiento la cantidad de \$ pagados el día de de 20, como garantía para responder de cualquier daño que se le cause a la propiedad. Este pago debe de estar acompañado de la hoja de la segunda inspección de la propiedad. Si los daños sobrepasan los \$ del depósito, EL ARRENDADOR pagará también la diferencia. Este dinero le será devuelto al ARRENDADOR al terminar el contrato, siempre que no le halla causado daño a la propiedad. No se devolverá el depósito antes del término del contrato. No podrá usarse como pago de canon de renta y no devengará intereses como depósito.
5. **CARGOS POR DEMORA O CHEQUE SIN FONDOS O DEVUELTO:** Se dispone un cargo de CINCO POR CIENTO (5%) o TREINTA Y CINCO DOLARES (\$35.00), en caso de que el pago de la renta se efectuara después de CINCO (5) días de su vencimiento (Pagos de renta parciales no relevarán al arrendatario a que la penalidad sea impuesta en su totalidad). Se dispondrá un cargo de CUARENTA DOLARES (\$40.00) en caso de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

2

que el pago mediante cheque sea devuelto por el banco por cualquier motivo. Si un cheque fue devuelto, y cobrado luego del periodo de los CINCO (5) días se impondrán ambas penalidades.-----

6. **SERVICIOS:** Todos los servicios adicionales tales como: teléfono, Circuito Cerrado (Cable TV), internet y alimentación serán por cuenta del ARRENDATARIO. ----
7. **FIN DE LA PROPIEDAD:** EL ARRENDATARIO usará esta propiedad para dedicarla únicamente para fines residenciales, comprometiéndose EL ARRENDATARIO a no dedicarlo a ningún otro fin o propósito.-----
8. **MANTENIMIENTO DE LA PROPIEDAD:** Todas las reparaciones ordinarias y el mantenimiento de la propiedad arrendada, sus instalaciones de agua, luz eléctrica, plomería y/o destapes, y cualesquiera otras y las reparaciones ordinarias y el mantenimiento al equipo y mobiliario que contenga la propiedad y que forme parte de este arrendamiento, serán por cuenta y cargo del ARRENDATARIO sin que los ARRENDADORES tengan que reembolsarle el importe de los mismos ni indemnizarle en forma alguna. El ARRENDATARIO se compromete a mantener la propiedad en las mismas buenas condiciones en que la han recibido. No podrá romper ni ahuecar las paredes o alterar en cualquier forma la estructura física de la propiedad bajo ningún concepto. Las reparaciones ordinarias antes mencionadas podrán ser coordinadas por el ARRENDADOR previo acuerdo de ambas partes, pero EL ARRENDATARIO tendrán a su cargo el pago por dichos servicios, los cuales serán facturados a este último por parte del ARRENDATARIO. El pago por dichos gastos deberá ser efectuado en un termino no mayor de TREINTA (30) días a la fecha de la factura.-----
9. **SUB-ARRENDAMIENTO:** Bajo ningún concepto podrá el ARRENDATARIO, subarrendar o entregar esta propiedad o parte de la misma otra persona que no sea LOS ARRENDADORES. Así como tampoco podrá traspasar este contrato a cualquier persona natural o jurídica.-----

OTRAS DISPOSICIONES

10. Queda claramente convenido entre LOS ARRENDADORES y EL ARRENDATARIO, que LOS ARRENDADORES no serán responsable por ningún daño o perjuicio que se ocasionará a persona o propiedad alguna, mientras estos estuvieran en la propiedad arrendada o en sus inmediaciones objeto del presente arrendamiento. El ARRENDATARIO expresamente asume todos los riesgos y consecuencias en tales situaciones relevando a los ARRENDADORES de esta responsabilidad y comprometiéndose a satisfacer en su totalidad cualquier daño o perjuicio que por algún motivo fueran ocasionados a cualquier persona, o propiedad.-----
11. Los ARRENDADORES no están obligados de forma alguna a responder al ARRENDATARIO por daños ocasionados a su propiedad o particulares, incluyendo robo y/o vandalismo por cualquier causa dentro de los alrededores de los predios, objeto de este arrendamiento.-----
12. Es convenido expresamente que al devolverle el ARRENDATARIO la propiedad a LOS ARRENDADORES, deberá estar la misma completamente desocupada y libre de basuras, escombros, desperdicios, etcétera, y si LOS ARRENDADORES tuviere que incurrir en gastos para limpiar la propiedad de tales basuras, escombros, desperdicios, etcétera, podrá facturar al ARRENDATARIO por dichos gastos, inclusive hacer gestiones de cobro necesarias para sufragar los mismos.-----

ACUERDO

13. LOS ARRENDADORES y el ARRENDATARIO se obligan a cumplir con todas y cada una de las condiciones que se mencionan en este contrato.
14. LOS ARRENDADORES y el ARRENDATARIO acuerdan que en caso de que algún Tribunal considere alguna de las cláusulas nulas, esto no anulara este contrato. Solamente será considerada nula la parte que considere el Tribunal.
15. LOS ARRENDADORES y el ARRENDATARIO, firman este acuerdo y estampan sus iniciales en el margen de cada una de las páginas comprometiéndose en todas sus partes a los 6 días del mes de febrero del año de 2022.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3

Jhonier Estiven Tristancho Higuera

Jhonier Tristancho

ARRENDATARIO

CC.1.053.384004

Etelvina Prada Barragan

Etelvina Prada

ARRENDADOR

CC. 51678520

Ana Elsa Higuera López

Ana Elsa Higuera López
CC 46665781 Quitana

DEUDOR
CC.46665781